

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 12 – 15, PISO 12 Tel. 8986868 EXT. 5332
EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO” DE CALI
J33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Santiago de Cali, 1 de julio de 2020.

Auto #. 921
Tipo de proceso. EJECUTIVO
Radicación. 2019-00969
Demandante. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OCCIDENTE SIGLO XXI
Demandado. OSCAR TULIO YUNDA ZAMORA

Se informa que la liquidación de costas, a cargo de la parte DEMANDADA, arroja el siguiente resultado:

Notificaciones	0.00
Costas y A.D.	
\$ 160.000.00	
Total	
\$ 160.000.00	

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que mediante Auto No. 920 del 16 de junio de 2020 se ordenó condenar en costas a la parte demandada, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas indicada en la constancia secretarial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ENVIAR el presente proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali, - Reparto, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

net

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En estado N° 043 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.
Santiago de Cali, <u>03 de julio de 2020</u>
MARILIN PARRA VARGAS Secretario